

ÍNDICE

1. Identificación.....	2
1.1. Solicitante	2
1.2. Asunto	2
1.3. Documentos aportados por el solicitante.....	2
1.4. Documentos oficiales afectados	2
2. Descripción y objeto de la propuesta	2
2.1. Motivo de la solicitud	2
2.2. Antecedentes	2
3. Evaluación	4
3.1. Referencia y título de los informes de evaluación.....	4
3.2. Resumen de la evaluación	5
3.3. Deficiencias detectadas en la evaluación	6
3.4. Discrepancias respecto de lo solicitado.....	6
4. Conclusiones y acciones.....	7
4.1. Aceptación de lo solicitado.....	7
4.2. Requerimientos del CSN	7
4.3. Compromisos del titular	7
4.4. Recomendaciones.....	7

1. Identificación

1.1. Solicitante

Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

1.2. Asunto

Apreciación favorable de la revisión 6 del *Plan de emergencia interior* referencia PT-SM-08.

1.3. Documentos aportados por el solicitante

El día 10 de junio de 2009 se recibió por vía telemática (número de registro 40940) un escrito del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (en adelante MITyC) con la solicitud del CIEMAT para la aprobación de la revisión 6 del *Plan de Emergencia Interior*, de referencia PT-SG-14.

Como consecuencia de las modificaciones solicitadas en las distintas evaluaciones del documento realizadas por el Área de Planificación de Emergencias, el CIEMAT ha modificado sucesivamente la propuesta inicial.

Finalmente, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo ha remitido al CSN, con su escrito de 22 de octubre de 2010 (nº de registro de entrada 18229 de 25 de octubre de 2012), la propuesta 4 de revisión 6 del *Plan de emergencia interior* que es el objeto de la presente propuesta de dictamen técnico.

1.4. Documentos oficiales afectados

La apreciación favorable de la revisión 6 del *Plan de emergencia interior* afectaría adicionalmente a los planes de emergencia interiores de las distintas instalaciones radiactivas en operación. El CIEMAT deberá tener en cuenta este aspecto en las siguientes revisiones de dichos planes de emergencia de las instalaciones en operación.

2. Descripción y objeto de la propuesta

El objeto de la revisión 6 del *Plan de emergencia interior* del CIEMAT (en adelante PEI) es la adaptación de dicho plan a la situación real del centro en la actualidad, así como a la revisión 1 de la Guía de Seguridad 1.3 del CSN (*Plan de emergencia en centrales nucleares*) y a la Instrucción de Seguridad del CSN IS-18 sobre notificación de sucesos e incidentes radiológicos.

2.1. Motivo de la solicitud

El motivo de la solicitud es la actualización y mejora del *Plan de emergencia interior* adaptándolo a la realidad del CIEMAT y a las recomendaciones y normativa vigente.

2.2. Antecedentes

El CIEMAT es un organismo público dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad, cuyo objetivo es la ejecución directa o indirecta de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, dentro del sector de la energía y del medioambiente al servicio de la industria española. El CIEMAT, como heredero de la antigua Junta de Energía

Nuclear, se encuentra clasificado como instalación nuclear única por sendas resoluciones de la Dirección General de la Energía de fecha 15 de julio de 1980 y 3 de febrero de 1993.

En el año 2000 el CIEMAT elaboró un plan general de modernización de sus instalaciones *Plan Integrado para la Mejora de las Instalaciones del CIEMAT* (PIMIC). Este plan, que actualmente se encuentra en su última fase, incluye la modernización de edificios, rehabilitación de zonas, saneamiento de infraestructuras y el desmantelamiento de antiguas instalaciones nucleares y radiactivas, que no son recuperables para la función para la que fueron construidas.

Actualmente, el centro está constituido por un conjunto de 20 instalaciones radiactivas operativas, 1 fuera de servicio, 1 en fase de licenciamiento y un conjunto de 5 antiguas instalaciones (2 instalaciones radiactivas y 3 nucleares) ya desmanteladas o en fase final de desmantelamiento. No existe ninguna instalación nuclear operativa.

Las actividades que se desarrollan actualmente en el centro, aparte de aquellas asociadas al proyecto PIMIC, tienen lugar en instalaciones radiactivas de 2ª o 3ª categoría. Estas actividades se desarrollan dentro del horario laboral del centro. Fuera de este horario, las instalaciones se encuentran paradas de forma segura y las actividades del PIMIC interrumpidas.

La vigente revisión 5 del *Plan de emergencia interior* del CIEMAT fue autorizado por el MITyC mediante resolución de 14 de noviembre de 2006.

Las modificaciones que se han ido efectuando en las instalaciones del CIEMAT, como consecuencia, fundamentalmente, del avance de las actuaciones realizadas en el marco del proyecto PIMIC, obligaron a realizar una actualización del *Plan de emergencia interior*. Por ello el CIEMAT envió al MITyC una primera propuesta de revisión en la cual se contemplaban las siguientes modificaciones respecto de la revisión anterior:

- Nueva codificación del documento establecida por el sistema de calidad del CIEMAT.
- Actualización del catálogo de instalaciones del Centro.
- Modificación de la organización de emergencia fuera del horario laboral, que identifica el personal de emergencia presente en el Centro fuera de horario y describe las figuras de retenes de emergencia.
- Comunicación con organismos oficiales. Se identifican los Cuerpos de Seguridad del Estado con capacidad de interlocución o intervención en suceso que pueden comprometer la seguridad física.
- Actuación en emergencia de categoría II
- Centro de control de alarmas. Sistemas de alarma.

En la evaluación fueron detectadas numerosas incoherencias y deficiencias, entre las que destaca la falta de concreción de los medios de comunicación asignados en el centro de control de alarmas y en la sala de control de emergencias; deficiencias en los criterios referentes a la finalidad de realización de los ejercicios y simulacros de emergencias; ausencia de justificación de los cambios introducidos por el titular y finalmente la ausencia de la

actualización del análisis de accidentes de las instalaciones operativas y del Almacén de Salvaguardias que de soporte a la propuesta del PEI presentada.

Todas estas deficiencias fueron transmitidas al titular que presentó una modificación del documento. La evaluación de la misma indicaba que si bien se habían subsanado la mayoría de las deficiencias, otras no lo hacían, como es el caso de explicitar la finalidad de los simulacros de acuerdo con la Guía de Seguridad 1.9 del CSN. Además, el titular introducía nuevas modificaciones por su cuenta sin estar de nuevo suficientemente justificadas, como es la desaparición del Retén Operativo.

La siguiente propuesta de revisión 6 del PEI fue evaluada en el CSN y las conclusiones obtenidas indicaban que la misma no era aceptable debido a la solución dada para el Reten Operativo ya que, dicho reten, estaría formado por personal de la Brigada de Extinción de Incendios y de Vigilancia de Seguridad. Dicho personal no contaba con la preparación que se considera necesaria para hacer frente a una situación de emergencia durante los primeros momentos fuera del horario laboral.

Una nueva modificación presentada por el CIEMAT subsanaba en parte el problema del Reten Operativo, no obstante, dicho reten no incluía ninguna persona que tuviese los conocimientos referidos en el PEI perteneciente al proyecto de desmantelamiento, cuando en el análisis de accidentes sí se contemplan sucesos de estas instalaciones. Además, en la evaluación se solicitaba clarificar la secuencia de sustitución del director general como director de la emergencia en caso de emergencia, definiendo el orden de prelación entre el subdirector general de Seguridad y PIMIC y el subdirector general de Relaciones Institucionales, así como clarificar a quien corresponde el puesto de jefe de intervención.

A la vista de los resultados obtenidos en esta evaluación, el titular retiró la propuesta del ministerio y decidió presentar la propuesta 3 cuya evaluación se presenta en el siguiente apartado, así como una última y definitiva propuesta 4. Estas propuestas se han realizado bajo la dirección de un equipo nuevo debido a los cambios internos del CIEMAT y en particular el cambio de director de Seguridad y Mejora de las Instalaciones del CIEMAT y del responsable de la organización de las emergencias.

3. Evaluación

3.1. Referencia y título de los informes de evaluación

- CSN/IEV/PLEM/CIE/0907/133: Informe de evaluación de la propuesta de revisión 6 del Plan de emergencia interior del CIEMAT.
- CSN/IEV/PLEM/CIE/0912/517: Informe de evaluación de la propuesta de revisión 6 del Plan de emergencia interior del CIEMAT.
- CSN/NET/PLEM/CIE/1005/138: Nota de evaluación técnica de la propuesta de revisión 6 del Plan de emergencia interior del CIEMAT.
- CSN/NET/PLEM/CIE/1103/148: Nota de evaluación técnica de la propuesta 2 de revisión 6 del Plan de emergencia interior del CIEMAT.
- CSN/IEV/PLEM/CIE/1204/980: Informe de evaluación de la propuesta 3 de revisión 6 (octubre de 2011) del Plan de emergencia interior del CIEMAT.

- CSN/NET/PLEM/CIE1210/161: Nota de evaluación técnica de la solicitud de aprobación de la propuesta de revisión 6 del Plan de emergencia interior del CIEMAT. Septiembre de 2012.

3.2. Resumen de la evaluación

Se resume aquí la evaluación de la propuesta 3 y 4 de la revisión 6 del *Plan de emergencia interior*, documentos de referencia PT-SGSM-08 y PT-SM-08.

De acuerdo con la evaluación realizada, la propuesta 3 de revisión 6 del PEI introduce con carácter general cambios en la redacción del documento y modificaciones en la organización de emergencias, en la dotación de medios y equipos de emergencias y en la redacción de los sucesos iniciadores. Ello supone una modificación prácticamente completa del documento y conlleva realizar una evaluación completa desde el principio.

De la evaluación se obtienen las siguientes conclusiones más relevantes:

1. El titular ha de justificar la eliminación de

- Referencias que aparecían en la revisión 5 del PEI
- Sucesos iniciadores de emergencias
- Figuras de la organización d emergencias o sustitución por otras distintas
- Funciones asignadas a figuras eliminadas de la organización
- Medios de comunicación como interfonos y sistemas de alerta-alarma y de la comunicación vía radio con la Unidad Móvil Ambiental y la Dirección General de protección Civil y Emergencias
- Supuestos en los que se ha de revisar el PEI
- Instalaciones nucleares y radiactivas o bien la inclusión de otras radiactivas nuevas
- Planos de disposición general de hidrantes, rutas para el traslado de accidentados y situación de las instalaciones, entre otros.

2. El titular ha de incluir las siguientes modificaciones.

- Referencia a la Directriz Básica de planificación y protección civil ante el riesgo radiológico y a la Guía de Seguridad 1.9 del CSN en el apartado correspondiente.
- Referencia al procedimiento que ha de contener una relación con los teléfonos de emergencia y las direcciones de organismos exteriores.
- Redefinición de los sucesos iniciadores en cada una de las categorías.
- Descripción de las funciones del reten fuera de la jornada laboral, tiempo de incorporación y modo de activación.
- Clarificación de las funciones en emergencias y las personas que las ejercen, descripción de sus cometidos.
- Modelo de notificación de emergencias normalizado.
- Acciones correctoras a realizar por los grupos de intervención.
- Puntos de reunión y concentración durante la emergencia su señalización y las rutas de evacuación.
- Medios alternativos a los teléfonos y faxes de los que dispone la Sala de Control de Emergencias, en casos de pérdida de los canales habituales de comunicación
- Utilización de la Unidad Móvil Ambiental y el uso de detectores de medida para la caracterización de la contaminación de áreas. El programa de formación debe tener

una periodicidad anual y no considerar los simulacros como una actividad de formación del personal.

- Los tipos de ejercicios a realizar anualmente incluidos en la Guía de Seguridad 1.9 del CSN. Propuesta de simulacros al CSN.
 - Establecer cómo han de realizarse las modificaciones de los anexos del PEI
3. Indicaciones para la mejora del contenido de los Anexos al PEI.
 4. Unificación a lo largo del documento de la denominación de equipo o servicio de Vigilancia de Seguridad.
 5. Envío a la Salem de una copia controlada actualizada del Análisis de accidentes, así como de los procedimientos y guías de desarrollo del PEI afectados por su revisión.

Tras el proceso de evaluación, se mantuvieron dos reuniones con representantes del CIEMAT los días 28 de marzo y 11 de abril de 2012 en las que se presentaron al titular las conclusiones de la evaluación.

En octubre de 2012 el CIEMAT envió al CSN la propuesta 4 de revisión 6 del PEI objeto de la presenta propuesta de dictamen técnico.

Durante el proceso de evaluación de esta última propuesta se detectaron ciertas erratas y correcciones en el texto, así como una deficiencia consistente en que en dicho texto no se explicita, en el apartado y anexo correspondiente, que el titular deberá notificar la emergencia a la Sala de Emergencia del Consejo de Seguridad Nuclear, al órgano competente en materia de Protección Civil de la Comunidad Autónoma y a la Delegación o Subdelegación del Gobierno en la comunidad de Madrid, de acuerdo con lo recogido en el apartado 6 del título II de la Directriz Básica de planificación de protección Civil ante el riesgo radiológico.

El titular ha enviado mediante correo electrónico de fecha 9-10-2012 las hojas modificadas con las correcciones indicadas para su sustitución en la propuesta 4 de revisión 6 del PEI. Estas hojas se adjuntan en el apéndice.

La evaluación de esta última propuesta 4 de revisión 6 del PEI junto con las hojas modificadas concluye que el documento remitido por el CIEMAT incluye las modificaciones solicitadas.

En la evaluación se requiere del titular el envío al CSN de los procedimientos y guías de desarrollo del PEI afectados por la revisión del PEI así como que se envíe a la SALEM una copia controlada actualizada del análisis de accidentes de las instalaciones del CIEMAT.

3.3. Deficiencias detectadas en la evaluación

Sí. Como se ha indicado se han detectado deficiencias en el documento evaluado que afectan a las hojas 5, 6, 7,10,18, 19, 27, 28 y 29 del PEI y a las hojas nº 2, 3, y 6 del Anexo “Instalaciones y organigramas” y la hoja nº 1 del Anexo “Modelo notificación de emergencia”.

3.4. Discrepancias respecto de lo solicitado

No.

4. Conclusiones y acciones

4.1. Aceptación de lo solicitado

Sí. Se propone la apreciación favorable de la revisión 6 del *Plan de emergencia interior* del CIEMAT.

Como consecuencia de la aceptación del documento se propone requerir al titular mediante escrito de la Dirección Técnica de Protección Radiológica que envíe al CSN los documentos que se citan en el apartado siguiente.

4.2. Requerimientos del CSN

Se propone requerir al titular lo siguiente:

1. Que en un plazo de dos meses envíe a la SALEM del CSN una copia controlada actualizada del análisis de accidentes de las instalaciones radiactivas operativas y del almacén de salvaguardias.
2. Que en un plazo de seis meses envíe al CSN los procedimientos y guías de desarrollo del PEI afectados por la revisión 6.
3. Que en un plazo de seis meses el titular proceda a revisar los planes de emergencia interior de las instalaciones radiactivas en operación al objeto de detectar posibles incoherencias con el nuevo PEI aprobado.

Los resultados de dicha revisión deberán enviarse al CSN. Si procediese realizar modificaciones en los planes de emergencia de las instalaciones radiactivas en operación, éstas deberán ser comunicadas al CSN para su aceptación expresa, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 40 *Cambios y modificaciones*, del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas vigente.

4.3. Compromisos del titular

No.

4.4. Recomendaciones

No.